



OFICIO N° ALEF/3395/2015

Concepto: Req. de Obligaciones Omitidas

NOMBRE: C. ALEJANDRO CORONA PACHECO.
DOMICILIO: CALLE LEONA VICARIO NO. 147 NORTE.
COLONIA: LA MODERNA.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

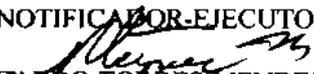
ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 13 de Marzo de 2015, los suscritos C. Ricardo Torres Méndez y C.- Andrés Sosa Moreno, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/0628/2015 de fecha 23 de Enero de 2015, donde se Sobresee recurso, de Requerimiento de Obligaciones 564/14, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ALEJANDRO CORONA PACHECO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio habitado por Despacho Juridico , según dicho del Lic Javier Cisneros Álvarez, comenta desconocer al causante requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nominas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

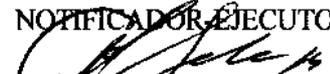
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

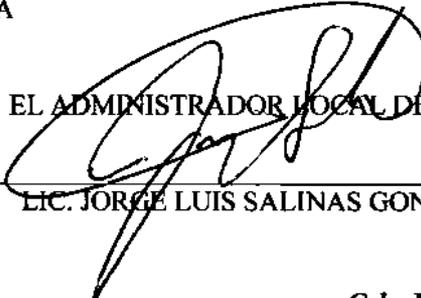
Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 13 de Marzo de 2015

NOTIFICADOR-EJECUTOR


C. RICARDO TORRES MENDEZ.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR


C. ANDRÉS SOSA MORENO.
NOMBRE Y FIRMA


EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/0628/2015, mediante el cual Interpone Recurso Administrativo de Revocación, en contra de los créditos fiscales No. 1343380512, 1343396322 y 1343407742, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ALEJANDRO CORONA PACHECO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Leona Vicario con N° 147 Nte. colonia La Moderna no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 23 de Febrero del 2015 y 25 de Febrero de 2015, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Torres Méndez y C. Andrés Sosa Moreno, manifiestan que el Contribuyente C. ALEJANDRO CORONA PACHECO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/0628/2015 de fecha 23 de Enero del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Despacho Jurídico, según dicho del Lic Javier Cisneros Álvarez, comenta desconocer al causante requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





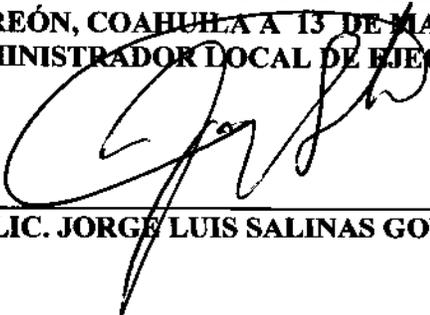
ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ALEJANDRO CORONA PACHECO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/0628/2015 de fecha 23 de Enero del 2015, mediante el cual Interpone Recurso Administrativo de Revocación, en contra de los créditos fiscales No. 1343380512, 1343396322 y 1343407742, donde se sobresee recurso, con requerimiento de obligaciones 564/14, a cargo del C. ALEJANDRO CORONA PACHECO, que en documento anexo se detalla. -----

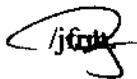
SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 13 DE MARZO DE 2015
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL



LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.







Gobierno de
Coahuila



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 de Enero 2015
AGJ/0628/2015

C. ALEJANDRO CORONA PACHECO
LEONA VICARIO NORTE No. 147
COL. MODERNA
TORREÓN, COAHUILA.-
C.P. 27170

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones 564/14
SE SOBREESE RECURSO

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido el día 13 de octubre de 2014 en la Administración General Jurídica, el C. ALEJANDRO CORONA PACHECO, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales identificados con los Nos. de control 1343380512, 1343396322 y 1343407742 emitidos por el C.P. Raúl Eduardo Sarabia Nava, en su carácter de Administrador de Control de Padrones.

SUBSTANCIACIÓN

Ésta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 de Enero 2015

AGJ/0628/2015

nueve de Mayo del dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 19 de Diciembre de 2013, el C.P. Raúl Eduardo Sarabia Nava, en su carácter de Administrador de Control de Padrones, emitió Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multas, contenido en el Oficio con Clave de Sistema No. 1343380512, en cantidad de \$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de multa más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación a cargo del C. ALEJANDRO CORONA PACHECO.

II.- Con fecha 23 de Enero de 2014, el C.P. Raúl Eduardo Sarabia Nava, en su carácter de Administrador de Control de Padrones, emitió Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multas, contenido en el Oficio con Clave de Sistema No. 1343396322, en cantidad de \$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de multa más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación a cargo del C. ALEJANDRO CORONA PACHECO.

III.- Con fecha 17 de Febrero de 2014, el C.P. Raúl Eduardo Sarabia Nava, en su carácter de Administrador de Control de Padrones, emitió Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multas, contenido en el Oficio con Clave de Sistema No. 1343407742, en cantidad de \$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de multa más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación a cargo del C. ALEJANDRO CORONA PACHECO.

IV.- Inconforme con los actos señalados en los puntos anteriores, mediante escrito recibido el día 13 de Octubre de 2014 en la Administración General Jurídica, el C. ALEJANDRO CORONA PACHECO interpuso Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales contenidos en los oficios con número de control 1343380512, 1343396322 y 1343407742, emitidos por el Lic. José Armando García Triana, en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila, por el C.P. Raúl Eduardo Sarabia Nava, en su carácter de Administrador de Control de Padrones.





Gobierno de
Coahuila



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 de Enero 2015
AGJ/0628/2015

V.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo lo siguiente:

A) Mediante oficio No. ACR/2771/2014, de fecha 08 de Diciembre de 2014, emitido por el C. José Manuel Fuentes Canales, en su carácter de Administrador Central de Recaudación, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a **REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento de Obligación(es) y Multa con número de control 1343380512, en cantidad de \$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de multa más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación.

B) Mediante oficio No. ACR/2772/2014, de fecha 08 de Diciembre de 2014, emitido por el C. José Manuel Fuentes Canales, en su carácter de Administrador Central de Recaudación, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a **REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento de Obligación(es) y Multa con número de control 1343396322, en cantidad de \$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de multa más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación.

C) Mediante oficio No. ACR/2773/2014, de fecha 08 de Diciembre de 2014, emitido por el C. José Manuel Fuentes Canales, en su carácter de Administrador Central de Recaudación, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a **REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento de Obligación(es) y Multa con número de control 1343407742, en cantidad de \$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., por concepto de multa.

Por lo anterior resulta improcedente el presente recurso de revocación, al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx



“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 de Enero 2015
AGJ/0628/2015

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocados administrativamente los actos impugnados, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocados durante el procedimiento del mismo los actos impugnados mediante el oficios Nos. ACR/2771/2014, ACR/2772/2014 y ACR/2773/2014 de fecha 08 de Diciembre de 2014, emitidos por el C. José Manuel Fuentes Canales, Administración Central de Recaudación, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Es de **SOBRESEERSE** y se **SOBRESEE** el Recurso de Revocación intentado por el C. ALEJANDRO CORONA PACHECO mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales identificados con los Nos. de control 1343380512, 1343396322 y 1343407742 emitidos por C.P. Raúl Eduardo Sarabia Nava, en su carácter de Administrador de Control de Padrones.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de cuarenta y cinco días hábiles ó de quince días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de





Gobierno de
Coahuila



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 de Enero 2015
AGJ/0628/2015

la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

LAC/CPDY



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR



"2014 Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

*Oficio ACR/2773/2014
Administración Central de Recaudación*

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA**

**C. ALEJANDRO CORONA PACHECO
LEONA VICARIO NORTE No. 417
COL. MODERNA
TORREÓN, COAHUILA.-
C.P. 27170**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de Febrero de 2014, el C.P. RAÚL EDUARDO SARABIA NAVA en su carácter de Administrador de Control de Padrones, emitió Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multas, contenido en el oficio con Clave de Sistema No. 1343407742, en cantidad de \$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de multa mas \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación a cargo del C. ALEJANDRO CORONA PACHECO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2009, así como los artículos Primero, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de Mayo de 2012, artículos 3 fracción I, 18 fracción IX, 19 fracción XXX y Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de Mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de Mayo de 2012, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, ésta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el requerimiento de obligaciones omitidas y multa, atendiendo a las siguientes:



"2014 Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

*Oficio ACR/2773/2014
Administración Central de Recaudación*

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenido en el oficio No. de Crédito 1343407742, el C.P. RAÚL EDUARDO SARABIA NAVA, en su carácter de Administrador de Control de Padrones, solicitó el pago de las declaraciones extemporáneas requiriendo el entero de la cantidad de \$1,100.00 (UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de multa más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante recurso de revocación.

II.- Por lo antes expuesto, ésta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita, es decir, el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa con número de Crédito 1343407742 fue emitido en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, ésta Administración Central de Recaudación de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multas, contenido en el oficio No. de Crédito 1343407742 emitido por el C.P. RAÚL EDUARDO SARABIA NAVA en su carácter de Administrador de Control de Padrones, mediante el cual solicitó el pago de las declaraciones extemporáneas requiriendo el entero de la cantidad de \$1,100.00 (UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de multa más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Arteaga, Coahuila; 08 de Diciembre de 2014
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE RECAUDACIÓN

JOSÉ MANUEL FUENTES CANALES

C. P. Archivo
M. L. LAN/CPDY